

**Universidad de Puerto Rico
Recinto de Ciencias Médicas**

**PROCEDIMIENTO DE SEGURIDAD
COMITÉ INSTITUCIONAL**

Enero, 2008

TABLA DE CONTENIDO

I. Constitución del Comité de Seguridad	Página
A. Base Legal para Constitución del Comité de Seguridad -----	4
Sección 1. Responsabilidad Institucional -----	4
Sección 2. Comité Institucional de Seguridad -----	4
a. Misión del Comité -----	4
b. Composición del Comité -----	5
c. Disposiciones de Funcionamiento-----	5
d. Normas y Procedimientos del Comité -----	5-6
e. Funciones del Comité -----	6
f. Reuniones del Comité -----	6
II. Introducción	
Jeanne Clery Disclosure of Campus Security Policy and Campus Crime “Statistics Act” – “Jeanne Clery Act” (1990)	
a. Tránsito Histórico -----	7
b. Requerimientos del Jeanne Clery Act -----	7-8
c. Enmiendas al Jeanne Clery Act -----	8
d. Sanciones del Jeanne Clery Act -----	9
III. Política Institucional de Seguridad en el Recinto de Ciencias	
a. Carta Circular 92-01 del 28 de marzo de 1992 -----	9
b. Misión y Visión de la Oficina de Seguridad y Vigilancia -----	9
c. Misión de la Oficina de Calidad de Vida -----	10
d. Lista de Autoridades en el Campus -----	11
IV. Procedimientos para el Cumplimiento con el Jeanne Clery Act	
a. Reporte Anual sobre Estadísticas de Incidencias Delictivas -----	12
• Tabla Modelo de Incidencias Delictivas -----	13
• Definiciones de Delitos-----	13-15
b. Encuesta de Internet sobre Seguridad en el Campus -----	15
c. Tabla de Resumen de Cumplimiento con los Requerimientos Establecidos por el Jeanne Clery Act -----	16

V.	Procedimiento para informar incidentes delictivos y otras emergencias	
	a. Guía para el Manejo de Incidentes de Agresiones Sexuales -----	17-18
	• Definición de Agresiones Sexuales Código Penal de Puerto Rico -----	18-20
	b. Procedimiento para la Notificación y Manejo de Casos de Agresión Sexual -----	20-23
	c. Guía para el Manejo de Casos de Hostigamiento y Acecho -----	23
VI.	Procedimientos establecidos en relación a Boletines de Alerta	
	a. Procedimiento para Emitir Boletines de Alerta -----	24
	b. Formato para la Redacción de Boletines de Alerta -----	25
	c. Estrategias para la Divulgación de Boletines de Alerta -----	25
VII.	Recomendaciones para la Prevención de incidentes delictivos a la comunidad universitaria	
	a. Prevención de Incidentes Delictivos -----	26
VIII.	Teléfonos de Emergencia y Centros de Apoyo para Manejo de Situaciones de Crisis	
	a. Líneas de Emergencia -----	27
	b. Oficinas de Ayuda en el Recinto de Ciencias Médicas -----	27
IX.	Apéndices -----	28
	1. Jeanne Clery Disclosure of Campus Security Police and Campus Crime “Statistics Act” (1990)	
	2. Formulario de Registro Diario de Incidentes Delictivos	
	3. Carta Circular 92-01 del 28 de marzo de 1992	
	4. Boletín Informativo de Seguridad del Recinto de Ciencias Médicas	
	5. Formulario de Notificación de Querellas	
	6. Definiciones de Incidentes Delictivos	
	7. Política y Reglamento de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Ciencias Médicas, sobre el Uso Ilícito de Drogas, Sustancias Controladas y Abuso de Alcohol.	
	8. Mapa del Recinto de Ciencias Médicas	

I. Constitución del Comité de Seguridad

A. Base Legal

Sección 1. Responsabilidad Institucional

Base Legal para la Constitución de este Comité

a. Jeanne Clery Disclosure of Campus Security Policy and Campus Crime “Statistics Act” (1990)

El Rector del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico es la máxima autoridad administrativa ó entidad nominadora dentro de la estructura organizacional llamada el Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, con jurisdicción sobre todos los Decanatos, Institutos y Oficinas que lo integran, y sobre los estudiantes matriculados en los cursos de sus seis facultades; Medicina, Escuela de Medicina Dental, Enfermería, Farmacia, Escuela de Profesiones de la Salud y Facultad de Ciencias Biosociales y Escuela Graduada de Salud Pública.

El Rector es responsable de velar por el cumplimiento, divulgación y monitoreo de las políticas institucionales y políticas federales. La Ley Federal relacionada a divulgar las estadísticas de incidencias delictivas y proveer información sobre seguridad en el campus es el Jeanne Clery Disclosure of Campus Security Policy and Campus Crime “Statistics Act” (1990).

En el curso de esta Ley el Rector delega en el (la) Decano (a) de Estudiantes la responsabilidad de velar por el cumplimiento y divulgación de la misma. El Rector a su vez constituye un Comité Institucional presidido por el (la) Decano (a) de Estudiantes.

El Comité Institucional para la Seguridad en el Campus será un organismo asesor al Rector en lo que a esta Política se refiere.

Sección 2. Comité Institucional de Seguridad

a. Misión del Comité

El Comité Institucional de Seguridad en el Campus tiene como misión velar por el cumplimiento de la Ley Jeanne Clery Act, redactar un protocolo de seguridad, poner en marcha y monitorear la implantación de dichos procedimientos.

b. Composición del Comité

1. Decano/a de Estudiantes (en representación del Rector)
2. Decano/a de Administración
3. Director de la Oficina de Calidad de Vida
4. Director de la Oficina de Seguridad
5. Representante Estudiantil

c. Disposiciones de Funcionamiento

El Comité para la Seguridad en el Campus es un Comité Institucional del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico. Este se rige por las cláusulas que aplican a todos los comités de esta Institución, el Reglamento General y la Ley de la Universidad de Puerto Rico.

d. Normas y Procedimientos

1. El Comité funcionará según constituido hasta que sean relevados sus miembros por el nombramiento del Comité subsiguiente.
2. El Comité es asesor al Rector.
3. El Comité debe tener reglas escritas, las cuales aplican a los procedimientos utilizados para llevar a cabo sus funciones. Estas serán revisadas anualmente por los miembros del comité.
4. El Comité debe someter un informe escrito de todas las acciones llevadas a cabo durante el año académico.
5. Cada año académico, el Comité esbozará un plan de trabajo, con indicadores de logros claramente definidos, a llevarse a cabo durante el siguiente año académico.
6. Las reglas y actas de todas las reuniones de los comités permanentes deben estar disponibles en la Oficina del/la Decano/a de Estudiantes.
7. El /la representante estudiantil será seleccionada/o por el Consejo General de Estudiantes del Recinto de Ciencias Médicas.
8. El Comité puede tener invitados, como participantes, con voz pero no con voto.
9. El/la Decano/a de Estudiantes fungirá como presidente/a del Comité, en representación del Rector.
10. El término de la membresía de el/la representante estudiantil debe ser de un año, salvo pacto en contrario.
11. Las reuniones del Comité se llevarán a cabo a petición del Rector, la Decana de Estudiantes ó a petición de la mayoría de los miembros del Comité.

12. El quórum de las reuniones del Comité consistirá de una mayoría simple de miembros, salvo pacto en contrario.

e. Funciones Del Comité

1. Trabajar como grupo de apoyo al Rector del Recinto de Ciencias Médicas para asuntos concernientes a la Seguridad en el Campus.
2. Realizar el Plan de Trabajo Anual para Divulgación de la ley "Jeanne Clery Disclosure of Campus Security Policy and Campus Crime Statistics Act (1990)".
3. Preparar el Plan de Trabajo Anual para el monitoreo de la Ley en relación a la seguridad de la Comunidad Universitaria.
4. Preparar un Informe Anual.
5. Preparar material informativo en relación a la Ley, velar por que se mantengan actualizadas las incidencias delictivas y divulgar las mismas de acuerdo a lo establecido por la ley.
6. Servir de recurso y/o coordinar actividades de orientación en relación a la Ley de Seguridad en el Campus Jeanne Clery Act; participación y presentaciones en reuniones, organización de talleres, etc.

f. Reuniones

El Comité se reunirá cuantas veces sea necesario durante cada año académico.

1. Convocatoria

Se redactará y distribuirá una invitación escrita tipo memorando, con una semana de anterioridad. Sin embargo, de surgir algún asunto que mereciera la atención inmediata del Comité, se permite citar a una reunión de emergencia.

2. Quórum

La mayoría simple de miembros del Comité (3), incluyendo el/la presidente/a del Comité.

3. Actas

En cada reunión se tomarán actas las cuales serán consideradas y/o aprobadas en una reunión subsiguiente.

II. Introducción

Jeanne Clery Disclosure of Campus Security Policy and Campus Crime “Statistics Act” Jeanne Clery Act” (1990)

a. Trasfondo Histórico

En el año 1990 el Congreso de Estados Unidos aprueba el “Crime Awareness and Campus Security Act” (Title II of Public Law 101-542). Esta ley requiere que toda Institución de Educación Superior que participa de fondos de asistencia económica (Titulo IV), divulgue las estadísticas de incidencias delictivas y provea información sobre la seguridad en el Campus, fuera del Campus y en propiedad pública. La ley obtiene el nombre de *Jeanne Clery Act* en memoria de una joven de 19 años de edad de la Universidad de Lehigh que fue violada y asesinada en la residencia de la Universidad el 5 de abril de 1986 (apéndice I).

b. Requerimientos Del Jeanne Clery Act

La ley “Jeanne Clery Act” (1990) establece los siguientes requerimientos:

1. Toda Institución de Educación Superior debe publicar anualmente un Informe sobre las Políticas de Seguridad y las incidencias delictivas de los últimos tres años.
2. Esta información debe ser actualizada y disponible al 1 de octubre de cada año.
3. Las instituciones deben realizar Reportes (Boletines de alerta) en la comunidad universitaria, sobre actos delictivos ocurridos en el campus o áreas adyacentes que puedan ser una amenaza para los estudiantes y el personal universitario.
4. Anualmente la institución debe distribuir los siguientes comunicados:
 - a. Memo del Rector informando a la comunidad sobre los procesos de seguridad establecidos según la ley, además de información sobre donde acceder en el Web-Site del Recinto los documentos relacionados al Jeanne Clery Act.
 - b. Comunicado dirigido a las figuras de autoridad explicando sus funciones y responsabilidades.
5. Toda Institución con un Departamento de Seguridad o de Policía debe contar con un *Registro diario de Incidencias delictivas -Crime Log* (Apéndice 2). Estos documentos son públicos y deben estar disponibles a la comunidad universitaria y cualquier otra persona externa que así lo solicite. El registro diario de incidencias delictivas debe contener la siguiente información:

- a. Todos los casos reportados.
 - b. Registro de todos los incidentes delictivos perpetrados en el campus, fuera del campus, propiedad pública y jurisdicción del Departamento de Patrullaje, según se definen estas áreas por el Jeanne Clery Act.
 - c. La naturaleza del crimen (No requiere definiciones “Uniform Crime Report”), fecha y hora en que ocurre, fecha y hora en que es informado, la localización general, las disposiciones del caso y el orden en el que fue registrado.
 - d. El Registro Diario es un documento público y el mismo debe ser de fácil lectura. Se requiere la accesibilidad de una copia a la mano o electrónica dentro del Campus, de los 60 días más recientes y estar accesible dentro de los 2 días laborables luego de solicitado.
 - e. Este Registro diario se archiva por espacio de 7 años.
6. El “*Campus Security Survey*” es una encuesta cumplimentada a través de *internet* con el propósito de mantener al día al Departamento de Educación Federal sobre las incidencias delictivas, para que las mismas puedan estar accesibles a las personas interesadas en la Institución. Es completada anualmente por las Instituciones para el mes de octubre de cada año académico. La misma no cuenta con un periodo de gracia por lo que es requisito cumplir con la fecha establecida por el Departamento de Educación federal.

c. Enmiendas al “Jeanne Clery Act”

1. En 1992 la ley fue enmendada con el fin de añadir el requerimiento de brindar ciertos derechos básicos a estudiantes víctimas de ataques sexuales. Estos incluyen:
 - Víctima y acusado deben tener la misma oportunidad de otras personas.
 - Ambos deben estar informados sobre el resultado de cualquier procedimiento disciplinario
 - Los sobrevivientes deben ser informados de sus opciones para notificar a la policía.
 - Sobrevivientes deben ser notificados de los servicios de ayuda psicológica (counseling) disponibles.
 - Sobrevivientes deben ser notificados de sus opciones para cambios en sus circunstancias académicas y de vivienda, de así preferirlo.
2. En 1998 fue nuevamente enmendada para ampliar los requerimientos establecidos en los reportes. En este año la ley recibe el nombre de “Jeanne Clery Act”.
3. La enmienda más reciente requiere a las Instituciones que, desde el 2003 en adelante, se notifique a la comunidad que así lo solicite, donde obtener la información sobre el registro de ofensores sexuales (Ley Megan, 1996).

d. Sanciones de la Ley

El "Jeanne Clery Act" (1990) es una ley avalada por el Departamento de Educación Federal. No cumplir con los requerimientos establecidos en la misma conlleva sanciones a las Instituciones. Entre éstas, un multa por la cantidad de \$27,500.00, por cada una de las violaciones cometidas por la Institución. Además, las instituciones que no cumplan con los requerimientos de la ley corren el peligro de que le sean retirados los fondos federales de asistencia económica de los que de una manera u otra disfrutan.

III. Política Institucional de Seguridad en el Recinto de Ciencias Médicas

a. Carta Circular 92-01

A tenor con la Ley Pública 101-542, originalmente conocida como "Student Right To Know and Campus Security Act" del 1990 y actualmente bajo el nombre de "Jeanne Clery Act" (1992) se promulga la Carta Circular 92-01 del 28 de marzo de 1992, Política Institucional sobre Seguridad en la Universidad de Puerto Rico (apéndice 3). Se establece en este documento, el objetivo primordial de la Universidad de Puerto Rico de vigilar por la seguridad y protección de todos los que integran la Comunidad Universitaria.

A través de esta Política se pretende promover y mantener un ambiente de estudio y trabajo seguro, libre de riesgos, actos de violencia y peligro. Se reconoce, además, el derecho de los estudiantes, posibles estudiantes y comunidad universitaria en general a ser informados sobre cualquier acto delictivo ocurrido dentro del Campus Universitario y áreas adyacentes. Así mismo, la Universidad de Puerto Rico tiene la responsabilidad y el compromiso de recopilar datos, divulgar y mantener informada a la comunidad sobre los incidentes criminales ocurridos en las diferentes unidades que la componen. Cualquier persona que por acción u omisión viole cualquier estatuto estatal o federal, estará sujeta a las medidas disciplinarias establecidas en los Reglamentos Universitarios o será procesada civil o criminalmente mediante las leyes estatales y federales que le apliquen.

b. Misión y Visión de la Oficina de Seguridad y Vigilancia

Para propiciar un ambiente de estudio y trabajo seguro, libre de todo riesgo, acto de violencia y peligro, se requiere el apoyo y cooperación de todos los sectores universitarios, así como de los ciudadanos particulares que hagan uso de los servicios e instalaciones físicas universitarias. Esto resulta un elemento fundamental para nuestra seguridad. El Recinto de Ciencias Médicas de la

Universidad de Puerto Rico cuenta con una Oficina de Seguridad y Vigilancia. Está trabajando en forma coordinada con otras oficinas del Recinto, entre éstas, la Oficina del Decano de Estudiantes y la Oficina de Calidad de Vida.

La Oficina de Seguridad y Vigilancia del Decanato de Administración tiene como misión primordial proteger y salvaguardar la propiedad institucional, capital y empleo, al igual que el bienestar de los que laboran en la Institución. Promover y mantener un ambiente de estudio y trabajo seguro, libre de riesgos, actos de violencia y peligro que vaya enlazado a los niveles internos y externos del gobierno, utilizarlos para lograr una mayor efectividad y eficiencia en las operaciones de las investigaciones, estudios y servicios que se prestan en el Recinto de Ciencias Médicas. La visión de esta Oficina enfoca en ser modelo de Administración Pública caracterizado por la excelencia de sus recursos humanos altamente capacitados. Su dedicación continua, una infraestructura sofisticada y un servicio de óptima calidad, están adaptados a un plan estratégico basado en la filosofía gerencial de planificación interactiva. Cuenta con un protocolo establecido sobre todos los procedimientos relacionados al manejo de la seguridad en el campus y las acciones a seguir, según los casos atendidos. Dicho protocolo incluye toda la información sobre los trámites de querellas, atención de casos y demás situaciones relacionadas con lo establecido en el “Jeanne Clery Act”. El personal de la Oficina está a cargo de la vigilancia de los predios, los edificios y todas las áreas del Recinto. Se labora con todas las situaciones que faciliten la seguridad entre la comunidad universitaria.

c. Misión de la Oficina de Calidad de Vida

La Oficina de Calidad de Vida del Decanato de Estudiantes del Recinto de Ciencias Médicas fue creada desde el 1997 con el fin de desarrollar esfuerzos dirigidos a fomentar estilos de vida saludables, promover el bienestar integral y ambientes seguros en nuestro Recinto. Se establecen programas de prevención y educación en torno al uso de alcohol, drogas y otras sustancias ilícitas, la seguridad en el campus, la prevención del crimen, el hostigamiento y agresión sexual; dirigidos todos a la comunidad universitaria. Además, tiene como función primordial cumplir con las reglamentaciones del Departamento de Educación Federal sobre Escuelas y Comunidades Libres de Drogas, la Ley conocida originalmente como “Student Right to Know and Campus Security Act” y actualmente como el Jeanne Clery Act” (1990) y la Ley sobre Hostigamiento y Agresión Sexual.

c. Lista de Autoridades de Seguridad en el Campus

Según las regulaciones del “Jeanne Clery Act” se definen como autoridades de seguridad en el campus a los siguientes funcionarios:

- Integrantes del Departamento de Seguridad de la Institución y/o Departamento de Policía del Campus.
- Persona/as con responsabilidades en la seguridad del campus pero que no constituyen un departamento de seguridad o departamento de policía(como individuos responsables de monitorear la entrada a las propiedades de la Institución)
- Individuos u organizaciones establecidas por la Institución como organismos a quienes los estudiantes y empleados deben reportar incidentes delictivos.
- Oficiales de la Institución que tengan responsabilidades significativas por los estudiantes y actividades dentro del campus, incluyendo pero no limitado a, residencias de la Institución, responsabilidad con la disciplina estudiantil y los procesos judiciales del campus.

Los siguientes funcionarios han sido denominados como Autoridades de Seguridad en el Recinto de Ciencias Médicas:

I. Oficinas Administrativas

Director Oficina de Seguridad y Vigilancia

Decanato Administración
(787) 758-2525 exts. 1000-1001

Decan@ de Estudiantes-Decanato de Estudiantes

(787) 758-2525, exts. 5203/5204
Teléfonos: (787) 751-3284 (directo oficina)
(787) 505-1150 (celular)

Director@ Oficina de Calidad de Vida

Decanato de Estudiantes, RCM
Teléfonos: (787) 758-2525 exts. 2014 y 2016

Decan@s Auxiliares Para Asuntos Estudiantiles

Decan@ Auxiliar Para Asuntos Estudiantiles

Escuela de Odontología, RCM
Teléfono: (787) 758-2525 exts. 1113, 1229

Decan@ Auxiliar Para Asuntos Estudiantiles

Escuela de Medicina, RCM
Teléfono: (787) 758-2525 exts. 1810 y 2045

Decan@ Auxiliar Para Asuntos Estudiantiles

Escuela de Farmacia, RCM
Teléfono. (787) 758-2525 ext. 1412 y 1413

Decan@ Auxiliar Para Asuntos Estudiantiles

Escuela Graduada de Salud Pública, RCM
Teléfono: (787) 758-2525 exts. 5407, 5422 y 5429

Decan@ Auxiliar Para Asuntos Estudiantiles

Escuela de Enfermería, RCM
Teléfono: (787)758-2525 ext. 5611 y 1982

Decan@ Auxiliar Para Asuntos Estudiantiles

Escuela de Profesiones de la Salud, RCM
Teléfono: (787) 758-2525 ext. 4000 y 4001

Funcionarios Asesores y Mentores

Organizaciones Estudiantiles Reconocidas
Recinto de Ciencias Médicas

IV. Procedimientos para el Cumplimiento con el Jeanne Clery Act

a. Reporte Anual sobre estadísticas de incidencias delictivas en el campus, fuera del campus y propiedad pública:

El Recinto de Ciencias Médicas proveerá información sobre las incidencias delictivas ocurridas en los últimos tres años a empleados y estudiantes activos, así como aquellos estudiantes y empleados prospectos. Se considera un estudiante prospecto a individuos que hayan contactado una institución académica elegible para solicitar información relacionada con admisión. Empleados prospectos son individuos que hayan contactado una institución elegible con el propósito de requerir información en relación a empleo en dicha institución. Esta información estará disponible de varias maneras. A través de la página principal del Recinto de Ciencias Médicas- www.rcm.upr.edu, bajo el enlace de **Políticas y Seguridad**; por medio de correo y en copia escrita, accesibles en las Oficinas de Seguridad, Oficina del Decanato de Estudiantes, Oficina de Admisiones, Oficina de Asistencia Económica, Oficina de Calidad de Vida, las Oficinas de Asuntos Estudiantiles de cada Facultad, la Oficina del Decan@ de Administración y la Oficina de Capital de Gerencial Humano. Estas oficinas tienen la responsabilidad de tener disponible copia escrita de las incidencias de los últimos tres años, para cualquier persona que la solicite. De esta manera, el Recinto cumple con el requerimiento establecido en el Jeanne Clery Act. La información requerida es ofrecida mediante tabla conteniendo un desglose de los actos delictivos según definidos por el UCR (Uniform Crime Report). Se incluye modelo de la tabla utilizada para estos efectos. Además, se incluyen las definiciones de los delitos establecidos para ser contabilizados en las estadísticas anuales, según lo requiere el Jeanne Clery Act. La definición a cada uno de estos delitos está basada en las definiciones del "Uniform Crime Report". La Oficina de Calidad de Vida del Decanato de Estudiantes prepara y distribuye entre otros documentos, el *Boletín Informativo de Seguridad* (apéndice 4) con toda la información relacionada a la ley y seguridad en el Campus, Tabla de Incidencias Delictivas actualizadas para los últimos tres años, teléfonos de emergencias, recomendaciones para prevenir actos delictivos, agresiones sexuales y acecho y otros datos sobre seguridad importantes de conocer, además de incluir un mapa actualizado del Recinto de Ciencias Médicas.

Tabla Modelo para la distribución de las incidencias delictivas

Informe de Incidencias Criminales

Recinto de Ciencias Médicas

Años _____ al _____

Categoría Actos Delictivos	Actos Delictivos En Campus			Actos Delictivos Fuera del Campus			Actos Delictivos Propiedad Pública			Total Actos Delictivos		
	Año	Año	Año	Año	Año	Año	Año	Año	Año	Año	Año	Año
	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
Asesinato/Homicidio												
Homicidio Involuntario												
Violación por la Fuerza												
Violación por Inducción												
Robo												
Agresión Agravada												
Escalamiento												
Hurto de Auto												
Fuego Intencional												
Vandalismo												
Apropiación Ilegal												
Crímenes por odio												
<u>Sanciones v/o Arrestos</u>												
Uso de alcohol												
Uso de drogas												
Posesión Ilegal de Armas												
Vandalismo												

• **Definiciones de Delitos según el Jeanne Clery Act:**

1. **Asesinato/Homicidio:** La muerte intencional (no negligente) de un ser humano por otro. Como regla general, cualquier muerte como resultado de lesiones recibidas en una pelea, una discusión, una riña, una agresión o comisión de un crimen se clasifican en esta categoría.

2. **Homicidio Involuntario:** La muerte de otra persona debido a negligencia crasa.

3. **Agresión sexual:** Es cualquier acto sexual directo contra otra persona a la fuerza y/o en contra del consentimiento de la persona; o no a la fuerza o en contra del consentimiento de la persona, dónde la víctima es incapaz de dar consentimiento.
 - a. **Violación por la Fuerza:** La cópula con una persona y/o contra de la voluntad de esa persona; o no a la fuerza o contra la voluntad de la persona cuando la víctima es incapaz de dar su consentimiento debido a su incapacidad mental o física temporal o permanente (debido a su juventud). Este delito incluye la violación a la fuerza tanto de hombres como de mujeres.
 - b. **Violación por Inducción:** Coito no a la fuerza con una persona que tiene menos de la edad legal de consentimiento.
4. **Robo:** Es tomar decisiones o intentar tomar algo de valor que está bajo la custodia o control de una persona, utilizando la fuerza o la violencia para crear temor (arma de fuego, cuchillo o instrumento punzante, armas dañinas ó fuerza armada)
5. **Agresión Agravada:** Un ataque ilícito de una persona hacia otra en la cual el agresor utiliza un arma o la exhibe de manera amenazadora, o la víctima sufre una lesión corporal severa o grave, incluyendo huesos fracturados, pérdida de dientes, posibles lesiones internas, desgarraduras severas o pérdida de conocimiento aparentes. La agresión grave incluye: agresiones o intentos de matar o asesinar, envenenamiento, agresión con un arma peligrosa o mortífera, mutilación, mutilación criminal.
6. **Escalamiento:** Entrada ilegal a una estructura para cometer un delito o hurto. Incluye la entrada forzada, entrada ilegal no forzada, intento de entrada a la fuerza.
7. **Hurto de Auto:** El hurto de un vehículo de motor.
8. **Fuego Intencional:** Dañar o intentar dañar, ilícita e intencionalmente, cualquier bien inmueble o mueble mediante el incendio o un dispositivo incendiario. Solo incendios que se determinen mediante la investigación que han sido iniciados ilícita e intencionalmente, son clasificados como incendio. Se debe anotar un incidente por cada operación de incendio distinta que se origine dentro de la jurisdicción que informa. Si un acto de incendio se perpetra en una localidad y se extiende a otra, sería informado por la jurisdicción en que se originó el incendio.

SANCIONES Y/O ARRESTOS POR:

Uso de Alcohol: Según la Política Institucional de la Universidad de Puerto Rico sobre el uso ilícito de drogas, sustancias controladas y abuso del alcohol se prohíbe la manufactura, posesión, consumo, venta o distribución de bebidas alcohólicas dentro de los predios de la Universidad.

Uso de Drogas: Según la Política Institucional de la Universidad de Puerto Rico sobre el uso ilícito de drogas, sustancias controladas y abuso del alcohol, se prohíbe la manufactura, posesión, consumo, venta o distribución de sustancias controladas dentro de los predios de la Universidad.

Posesión Ilegal de Armas: El quebrantamiento de leyes u ordenanzas que prohíben la fabricación, venta, compra, transporte, posesión, ocultación o uso de armas de fuego, instrumentos que cortan, explosivos, dispositivos incendiarios u otras armas mortíferas.

Vandalismo: Destruir, dañar, afectar o de otra forma causarle perjuicio a bienes inmuebles o muebles intencional o maliciosamente sin el consentimiento del propietario o a la persona que tenga custodia o control de los mismos.

b. Encuesta de Internet sobre Seguridad en el Campus:

El Departamento de Educación Federal exige a toda Institución de Educación Superior que disfruta de los beneficios de asistencia económica mantener actualizada la información sobre las incidencias delictivas en el campus, fuera del campus y en propiedad pública. De esta manera, el Departamento mantiene un registro de las incidencias para que las mismas puedan estar disponibles a través de su página de Internet, por cualquier persona interesada en la Institución. Dichos datos son provistos por cada Institución mediante una encuesta anual cumplimentada a través de Internet. La Oficina de Calidad de Vida del Decanato de Estudiantes es responsable de cumplimentar esta encuesta. El Departamento de Educación Federal proveerá anualmente datos relacionados al número de identificación del Recinto y la contraseña asignada, información necesaria para poder acceder la página de la encuesta requerida por el Departamento. Esta información es modificada cada año, para propósitos de seguridad. La Directora de la Oficina de Calidad de Vida estará a cargo de cumplir con este requisito, a octubre de cada año. Es importante cumplir con el término establecido por el Departamento dado que una vez finaliza, no existe periodo de gracia. No cumplir con esta encuesta durante el periodo establecido por el Departamento de Educación Federal, conlleva sanciones a la Institución. La coordinación entre la Oficina de Rectoría, donde son enviados los documentos de identificación y contraseña y la Oficina de Calidad de Vida del Decanato de Estudiantes es fundamental para este requisito.

a. **Tabla de Resumen de cumplimiento con los requerimientos establecidos por el Jeanne Clery Act:**

Requerimiento	Procedimiento	Oficina/Funcionario Responsable	Fecha de cumplimiento
Actualización, publicación y distribución anual de Política de Seguridad e Incidencias delictivas de los últimos tres años.	Se publica y distribuye un Boletín de Seguridad con la Política y toda la información relacionada a la seguridad en el campus. Es distribuido a través de la Oficina de Calidad de vida mediante diferentes estrategias. Matrícula, orientación a estudiantes de nuevo ingreso, página del Web-Site del Recinto y en actividades educativas durante el año académico. Se actualiza anualmente para el inicio de cada año académico. Copia de las incidencias delictivas actualizadas es enviada a las Oficinas de Asuntos Estudiantiles de las diferentes Escuelas del Recinto.	La Oficina de Seguridad y Vigilancia-responsable de recopilar y proveer información sobre las incidencias delictivas de los últimos tres años naturales, tanto en el campus como en las áreas adyacentes. Mantiene contacto con la Policía estatal para obtener información sobre las incidencias ocurridas en áreas adyacentes correspondientes. Todos los datos son entregados a la Oficina de Calidad de Vida, quien es responsable de actualizar la información y distribuirla a la comunidad universitaria.	Se solicita la información de las incidencias delictivas en áreas adyacentes, a la Policía estatal, durante el mes de enero de cada año. Estos datos, así como las incidencias del Campus, son actualizados en la Tabla de Incidencias para el mes de marzo de cada año. El boletín de Seguridad con la Política es entregado a inicios de cada año académico.
Comunicados a comunidad universitaria y figuras de Autoridad	Anualmente se distribuye mediante copia escrita y a través del Web-site comunicado del Rector sobre los procesos de seguridad en el campus y las diferentes formas para acceder la información y documentos relacionados al Jeanne Clery Act. Anualmente se distribuye a las figuras de autoridad establecidas copia de sus funciones y responsabilidades.	La Oficina del Rector tiene la responsabilidad de distribuir comunicado sobre la disponibilidad de los documentos e información sobre los procesos de seguridad en el campus, según lo establece el Jeanne Clery Act. El Comité de Seguridad es responsable de comunicado a las figuras de autoridad informando sobre funciones y responsabilidades	Anualmente, al inicio de cada año académico (agosto)
Distribución de Reportes (Boletines de alerta) a la comunidad universitaria	Incidentes informados a la Oficina de Seguridad que amenacen la comunidad universitaria según lo establece el Jeanne Clery Act, son evaluados por la Oficina de Seguridad para redactar un boletín. El mismo es preparado por esta Oficina y autorizada su distribución por el Rector del RCM..	El Director de la Oficina de Seguridad, quien recibe las querellas, junto a otro funcionario del Comité de Seguridad, evalúan la necesidad de redactar un Boletín de Alerta. Una vez redactado, es autorizado por el Rector del Recinto.	Los Boletines de Alerta son distribuidos a la mayor brevedad posible, luego de haber ocurrido y haber sido informado a la Oficina de Seguridad el incidente delictivo.
Registro diario de Incidencias delictivas (<i>Crime Log</i>).	La Oficina de Seguridad mantiene un registro diario de los incidentes ocurridos en el Recinto. Los mismos son registrados en formulario de la Oficina e incluyen incidentes que no son reportados según las tablas del Jeanne Clery Act.	Oficina de Seguridad del Decanato de Administración	Registro se mantiene durante todo el año, en la Oficina de Seguridad según lo establece el Jeanne Clery Act. El mismo es un documento público y puede ser solicitado a esta Oficina.
Cumplimiento con el " <i>Campus Security Survey</i> "	El Depto. de Educación Federal envía información de acceso a Internet para cumplimentar la encuesta. La misma es entregada a la Oficina de Calidad de Vida para los trámites de cumplimentar los datos en el Depto.	La Directora de la Oficina de Calidad de Vida del Decanato de Estudiantes	Octubre de cada año

V. Procedimiento para informar incidentes delictivos u otras emergencias en el Campus

Toda persona que conozca sobre cualquier situación de peligro o riesgo para la vida o seguridad de la comunidad universitaria y/o a la propiedad de la institución tiene el deber de notificar a la Oficina de Seguridad y Vigilancia, quienes son responsables de atender estas situaciones. Dicha oficina recopila toda la información relacionada con los incidentes delictivos u otras emergencias que ocurran. El personal de seguridad que recibe notificación de cualquier acto delictivo o situación ocurrida la registra en un formulario de “**Notificación de Querella**” (apéndice 5) para los trámites administrativos y legales correspondientes. Toda querella, así como otros incidentes ocurridos deben ser registrados diariamente en el Registro Diario de Incidentes (Crime Log), informe que debe llevar la Oficina de Seguridad y el cual estará disponible para la comunidad universitaria de así solicitarlo. Para efectos de notificar sobre actos delictivos y mantener actualizadas las tablas de incidencias, se establecen los siguientes parámetros, según lo define la Ley Jeanne Clery Act.

- **En Campus:** Se define como cualquier propiedad adquirida o controlada por la institución en área geográfica contigua que sea utilizada para reuniones o con propósitos educativos, edificios o propiedades de la institución pero controlado por otra persona, utilizados frecuentemente por los estudiantes o con propósito de servicios para la institución (cafetería, librerías u otros). Para efectos del Recinto de Ciencias Médicas, se identifican las siguientes áreas como en campus:
 - Edificio principal del RCM
 - Edificio de Farmacia y Decanato de Estudiantes
 - Edificio de Enfermería
 - Edificio de Escuela de Profesiones de la Salud

- **Fuera del Campus:** Cualquier edificio o propiedad que no es parte del campus principal ni es un campus separado y que es: propiedad o controlado por la institución, utilizado como apoyo o en relación a los propósitos educativos de la institución o frecuentemente utilizado por estudiantes. Ejemplos de esto son: las facilidades de investigación, hospitales pertenecientes a la Universidad, espacios alquilados para ofrecer clases por un periodo específico de tiempo y residencias fuera del campus perteneciente o controlado por la institución.

- **Propiedad Pública:** Calles, aceras, estacionamientos públicos en el campus o accesible a éste, aceras al cruzar las calles desde el campus, parques públicos adyacentes o accesibles desde el campus. Para efectos del Recinto de Ciencias Médicas serán consideradas como “Propiedad Pública” las siguientes áreas:
 - Centro Médico (todos los Edificios y áreas adyacentes que lo componen
 - Reparto Metropolitano (sector # 778 del precinto # 282 de Puerto Nuevo)

Según lo establece el *Jeanne Clery Act* toda institución debe mantener copia de los informes así como de otros documentos requeridos como evidencia de las gestiones realizadas y para uso de la comunidad universitaria, de solicitarlos. Entre los siguientes documentos requeridos se identifican los siguientes:

- i. Registro Diario de Incidentes Delictivos (Crime Log)
- i. Política de Seguridad (se incluye en el Boletín de Seguridad)
- ii. Mapa Actualizado del Campus
- iii. Informe Anual de Seguridad (Campus Crime Security Report)
- iv. Boletines de Alerta (Timely Warning)
- v. Comunicados y cartas de/a autoridades universitarias sobre toda gestión en área de seguridad.

a. Guías para el Manejo de Incidentes de Agresiones Sexuales

Los oficiales de seguridad, vigilancia y los funcionarios de apoyo, por la naturaleza de sus funciones en nuestra Institución, desempeñan un rol importante en el manejo de los casos de las víctimas de delitos sexuales. Estos delitos están tipificados en el Código Penal de Puerto Rico como delitos graves y constituyen además, seria violación a las leyes federales. Por tal razón la Universidad de Puerto Rico es enérgica en la prevención y procesamiento de las personas que cometan estos delitos en sus predios.

Definición de Agresiones Sexuales Código Penal de Puerto Rico:

La agresión sexual se define como cualquier acto sexual directo contra otra persona a la fuerza y/o en contra del consentimiento de la persona; o no a la fuerza o en contra del consentimiento de la persona, dónde la víctima es incapaz de dar consentimiento. De acuerdo al *Jeanne Clery Act*, se incluyen en esta clasificación:

- a. Violación a la fuerza
 - i. Sodomía
 - ii. Agresión Sexual con objetos
 - iii. Manipulación a la fuerza

- b. Ofensa Sexual No forzada :Ofensas ilegales o coito no forzado
 - i. Incesto
 - ii. Violación Reglamentaria

Según se establece en el Código Penal de Puerto Rico (LexJuris de Puerto Rico (c) 2004-2005) (apéndice 6) las agresiones sexuales se definen de la siguiente forma:

Agresión sexual (Artículo 142)- Toda persona que lleve a cabo una penetración sexual, sea vaginal, anal, urogenital, digital o instrumental, en cualquiera de las circunstancias que se exponen a continuación incurrirá en delito grave de segundo grado:

- (a) Si la víctima al momento del hecho no ha cumplido dieciséis (16) años.
- (b) Si por enfermedad o incapacidad mental, temporal o permanente, la víctima está incapacitada para comprender la naturaleza del acto en el momento de su realización.
- (c) Si la víctima fue compelida al acto mediante el empleo de fuerza física, violencia, intimidación o amenaza de grave e inmediato daño corporal.
- (d) Si a la víctima se le ha anulado o disminuido sustancialmente, sin su conocimiento o sin su consentimiento, su capacidad de consentir a través de medios hipnóticos, narcóticos, depresivos o estimulantes o de sustancias o medios similares.
- (e) Si al tiempo de cometerse el acto, la víctima no tuviera conciencia de su naturaleza y esa circunstancia fuera conocida por el acusado.
- (f) Si la víctima se somete al acto mediante engaño, treta, simulación u ocultación en relación a la identidad del acusado.
- (g) Si a la víctima se le obliga o induce mediante maltrato, violencia física o psicológica a participar o involucrarse en una relación sexual no deseada con terceras personas.
- (h) Si el acusado tiene una relación de parentesco con la víctima, por ser ascendiente o descendiente, por consanguinidad, adopción o afinidad, o colateral por consanguinidad o adopción hasta el tercer grado.
- (i) Cuando el acusado se aprovecha de la confianza depositada en él por la víctima por existir una relación de superioridad por razón de tenerla bajo su custodia, tutela, educación primaria, secundaria o especial, tratamiento médico o sicoterapéutico, consejería de cualquier índole, o por existir una relación de liderazgo de creencia religiosa con la víctima.
Si la conducta tipificada en el inciso (a) se comete por un menor que no ha cumplido dieciocho (18) años, incurrirá en delito grave de tercer grado, de ser procesado como adulto.

Circunstancias esenciales del delito de agresión sexual (Artículo 143)- El delito de agresión sexual consiste esencialmente en la agresión inferida a la integridad física, sicoemocional y a la dignidad de la persona. Al considerar las circunstancias del delito se tomará en consideración el punto de vista de una persona igualmente situada con respecto a la edad y género de la víctima. La emisión no es necesaria y cualquier penetración sexual, sea ésta vaginal, anal, urogenital, digital o instrumental, por leve que sea, bastará para consumar el delito.

Actos lascivos (Artículo 144)- Toda persona que, sin intentar consumar el delito de agresión sexual descrito en el Artículo 142, someta a otra persona a un acto que tienda a despertar, excitar o satisfacer la pasión o deseos sexuales del imputado, en cualquiera de las circunstancias que se exponen a continuación incurrirá en delito grave de tercer grado.

- (a) Si la víctima al momento del hecho es menor de dieciséis (16) años.
- (b) Si la víctima fue compelida al acto mediante el empleo de fuerza, violencia, amenaza de grave o inmediato daño corporal, o intimidación, o el uso de medios hipnóticos, narcóticos, deprimentes o estimulantes o sustancias o medios similares.
- (c) Si la víctima, por enfermedad o defecto mental temporero o permanente, estaba incapacitada para comprender la naturaleza del acto.
- (d) Si la víctima fue compelida al acto mediante el empleo de medios engañosos que anularon o disminuyeron sustancialmente, sin su conocimiento, su capacidad de consentir.
- (e) Si el acusado tiene una relación de parentesco con la víctima, por ser ascendiente o descendiente, por consanguinidad, adopción o afinidad, o colateral por consanguinidad o adopción hasta el tercer grado.
- (f) Cuando el acusado se aprovecha de la confianza depositada en él por la víctima por existir una relación de superioridad por razón de tenerla bajo su custodia, tutela, educación primaria, secundaria o especial, tratamiento médico o sicoterapéutico, consejería de cualquier índole, o por existir una relación de liderazgo de creencia religiosa con la víctima.

Bestialismo (Artículo 145)- Toda persona que lleve a cabo, o que incite, coaccione o ayude a otra a llevar a cabo cualquier forma de penetración sexual con un animal, incurrirá en delito grave de cuarto grado.

Acoso sexual (Artículo 146)- Toda persona que en el ámbito de una relación laboral, docente o de prestación de servicios, solicite favores de naturaleza sexual para sí o para un tercero y sujete las condiciones de trabajo, docencia o servicios a su cumplimiento, o mediante comportamiento sexual provoque una situación intimidatoria, hostil o humillante para la víctima, incurrirá en delito menos grave.

b. Procedimiento para la notificación y manejo de casos de agresión sexual

En el caso en que se notifique a un funcionario universitario, éste debe contar con el consentimiento de la víctima para proceder a notificar el delito a la Oficina de Seguridad, respetando en ello el principio de confidencialidad. Una vez se notifique a la Oficina de Seguridad sobre cualquier delito sexual cometido dentro de los predios universitarios el oficial asignado iniciará la investigación y

trámite correspondiente bajo la más estricta confidencialidad. El Director(a) o persona a cargo de la seguridad informará a la mayor brevedad posible la situación al Decano(a) de Administración, Decano (a) de Estudiantes o figura de autoridad que corresponda. Además, se comunicará inmediatamente con la policía estatal en el cuartel de su jurisdicción (787) 782-1050 y en caso de violación, con el consentimiento de la víctima al Centro de ayuda Víctimas de Violación al teléfono (787) 765-2412 o algunas de las demás oficinas de apoyo disponibles.

1. Entrevista con la víctima

Los delitos sexuales causan daños emocionales y físicos en la víctima. Por lo general los emocionales son aún mayores que los físicos y el comportamiento de la víctima puede afectarse significativamente. La entrevista debe ser corta y si es posible realizada por una persona del mismo sexo que la víctima, en un lugar privado y seguro, apartado del lugar de los hechos. Es importante proveer a la víctima garantía de confidencialidad. No deben formularse preguntas explícitas sobre el sexo. Debe investigarse el lugar y hora de los hechos y si la persona conoce al atacante o lo ha visto anteriormente. Es importante conocer si la víctima es mayor de edad dado que de no ser así, hay que estar consciente de que se está atendiendo el caso de una persona menor y deberá proceder a notificar a sus padres, encargado o tutor.

2. Forma de manejar el caso

La víctima de delitos sexuales debe ser tratada con toda la comprensión, tacto y sensibilidad que se le pueda ofrecer. Las personas que intervengan con estos casos deben actuar rápidamente, para asegurar el bienestar físico y emocional de la víctima. Se debe verificar la condición y procurar que se le suministre la primera ayuda que pueda ser requerida. Si la vida está en peligro es importante a la mayor brevedad posible, brindar los primeros auxilios. Los oficiales de seguridad deben asegurarse que el lugar donde ocurrieron los hechos se mantenga inalterado. No debe permitirse la entrada al lugar a ninguna persona no autorizada, hasta que la policía realice las investigaciones correspondientes. La excepción a esto serían los casos en que la víctima requiera atención inmediata, en los que se procederá a brindar la primera ayuda. Notifique de lo ocurrido al Director de Seguridad ó persona a cargo.

3. Orientación a la víctima

Es importante estar al tanto sobre el derecho de la víctima a ser informada de los servicios que se le han de ofrecer y el hecho de que se requiere su consentimiento para cada uno de éstos. Ninguna de las gestiones realizadas debe ser llevada a cabo en contra de su voluntad. Informe a las personas

envueltas de todo lo que usted se propone hacer y por qué. Debe indicar que la recolección de toda la evidencia es importante y sugerir que no destruya nada. Recomendaciones hechas a las víctimas incluyen no bañarse, no asearse ni lavarse las manos o el cuerpo, no hacer cambio de ropa ni la utilización de medicamentos. Evitar el ir al baño hasta que se realice un examen médico completo. Si accede a ser transportada a la sala de emergencia del hospital más cercano, se hará lo más privadamente posible.

En caso de tener que transportar a la víctima a un hospital, se debe mantener informada del nombre y dirección del mismo. Se solicitará el consentimiento de la víctima para notificar a la Unidad de Delitos Sexuales y a la Policía de Puerto Rico. En caso de ser menor de edad se requerirá el consentimiento de los padres antes de proceder. De no ser necesario el transportar a la víctima a un hospital, es importante recomendar la visita a su médico para un examen completo. Se sugiere que se levante toda la evidencia médico-legal durante el examen, de forma que pueda radicar un caso contra su atacante si luego decide hacerlo.

El Decan@ de Estudiantes o Decan@ de Administración gestionará cualquier servicio médico, el área de salud mental ó algún otro servicio que se requiera, en el campus o en la comunidad. Informará, además, de cualquier servicio que pueda ofrecérsele a la persona que interese un cambio en su situación académica o de vida luego de haber sido víctima de algún delito de naturaleza sexual.

4. Escolta de la víctima

De ser necesario, se deben realizar las gestiones para conducir a la víctima a un lugar privado, tranquilo y donde se eviten mayores daños y traumas, en tanto se maneja la situación y se realizan los trámites pertinentes. Recuerde que debe ser solicitado un examen médico adecuado (prevención, tratamiento de enfermedades venéreas, infección embarazo y trama físico). Debe asegurarse la compañía a la víctima hasta tanto un familiar haya llegado a las facilidades ó la persona haya sido dada de alta y la policía haya realizado la investigación correspondiente.

Solicite el número de caso a la persona que lo atienda en las facilidades médicas nombre del médico y a la policía el número de querrela, en caso de haber sido radicado una. Por lo general, el personal médico conservará parte de la ropa y otros artículos que puedan servir o contener evidencia.

5. Informe del caso

El oficial de seguridad rendirá el informe del caso lo más detalladamente posible con los datos que haya logrado recoger del mismo. Es posible que mucha de la información que se necesite para redactar el informe surja de las mismas facilidades médicas donde fue atendida la víctima. Adicional haga una evaluación donde ocurrieron los hechos teniendo en cuenta los siguientes aspectos: alumbrado en el área del incidente, presencia del Oficial de Seguridad y condiciones físicas y limpieza del área. Esto ayudará si hay alguna deficiencia que deba ser corregida de forma inmediata, para evitar que vuelva a ocurrir y que éstos sean elementos que faciliten que se cometa el delito. Inspecciones periódicas por parte de los oficiales de la Oficina de Seguridad son parte del proceso rutinario para minimizar así factores externos que puedan facilitar actos de violencia.

Los casos deben ser informados de inmediato a la Oficina de Seguridad ó al Decanato de Estudiantes, según esté disponible o sea más cómodo para la víctima. Luego de la investigación de rigor, el Director de la Oficina de Seguridad someterá al Rector un informe de los hechos. Además, solicitará la imposición de las sanciones o acciones de conformidad con la reglamentación y leyes aplicables.

c. Guía para el manejo de casos de Hostigamiento y Acecho

El Acecho es una forma de actividad criminal compuesta de una serie de actos que por sí solos parecen comportamientos legales pero que unidos a intentos de atemorizar, intimidar o hacer daño pueden constituir una conducta ilegal. Bajo la Ley contra el acecho en puerto Rico (*Ley núm. 284 del 21 de agosto de 1999*), se define el Acecho como:

“ Un patrón de conducta mediante el cual se mantiene constante o repetidamente una vigilancia o proximidad física o visual sobre determinada persona; se envían repetidamente comunicaciones verbales o escritas no deseadas a una determinada persona; se envían repetidamente amenazas escritas, verbales o implícitas a determinada persona; se efectúan repetidamente actos de vandalismo dirigidos a determinada persona; se hostiga repetidamente mediante palabras, gestos o acciones dirigidas a molestar, perseguir o perturbar a la víctima o miembros de su familia. El patrón de conducta constante debe ser en forma ininterrumpida durante un período de tiempo que no sea menor de quince (15) minutos”. Repetidamente significa en dos o más ocasiones.

El delito de acecho puede ocurrir en una variedad de situaciones o relaciones que no necesariamente sean de naturaleza íntima. En ocasiones puede ser perpetrado por un mero conocido de la víctima, un compañero(a) o ex-compañero(a) de estudios o trabajo, entre otros. Algunas de las razones para una conducta de acecho pueden incluir atracción intensa u odio extremo, deseos de contacto y control, obsesión, celos y coraje. La ley establece que el acecho es un delito y dispone el procedimiento a seguir para las órdenes de protección, las cuales no requieren que el acechado (a)

radique una denuncia criminal. Formalizar una querrela penal en contra del que acecha, cuando así se desea hacer, es un trámite separado de las órdenes de protección.

Es importante informar a las autoridades pertinentes de cualquier situación donde se entienda se está cometiendo acecho en contra de una persona. Esto es un delito castigado por ley. De estar siendo víctima de acecho dentro de la comunidad universitaria, puede dirigirse directamente a la Oficina de Seguridad del Recinto, al Decanato de Estudiantes o a alguna de las figuras de autoridad identificadas para informar sobre los eventos y solicitar así la protección. Estos funcionarios le facilitarán orientación y ayuda y realizarán el contacto con personal de seguridad, para los trámites pertinentes. Recuerde que toda situación delictiva debe ser canalizada a través de la Oficina de Seguridad para así poder proceder a realizar las gestiones necesarias para garantizar la seguridad de todos.

VI. Procedimientos Establecidos en Relación a Boletines de Alerta

a. Procedimiento para emitir un Boletín de Alerta a la comunidad universitaria

Según lo establece el *Jeanne Clery Act*, se requiere que se emitan Boletines de Alerta sobre incidentes delictivos ocurridos y reportados, que representen un riesgo a la seguridad de la comunidad universitaria. Con el fin de cumplir con dicho requerimiento, se establece el siguiente procedimiento para emitir Boletines de Alerta.

El Recinto de Ciencias Médicas emitirá un Boletín de Alerta de Seguridad tan pronto las autoridades de seguridad del Recinto sean notificados de la ocurrencia de un acto delictivo en los predios del Campus, independiente de que la víctima sea miembro de la comunidad universitaria o visitante. También se emitirá un boletín cuando algún incidente delictivo que amenace a la comunidad universitaria sea notificado a la policía estatal o municipal y estas agencias notifiquen a las autoridades de seguridad del Recinto. El incidente delictivo informado debe representar un serio y continuo riesgo para la comunidad universitaria y la propiedad. Los trámites para el Boletín de Alerta deben ser a través de la Oficina de Seguridad Vigilancia, que tiene la responsabilidad, en coordinación con un integrante designado del Comité de Seguridad, de preparar el mismo y enviarlo al Rector, quien autorizará su distribución a la comunidad universitaria.

Los incidentes delictivos que se requiere sean informados se desglosan según los tipos de delitos establecidos por el *Jeanne Clery Act*:

Crimen por Homicidio: Asesinato/homicidio / Homicidio involuntario	Crímenes por odio
Violación sexual: por fuerza / por inducción	Escalamiento
Robo	Hurto de auto

agresión agravada	Fuego intencional
-------------------	-------------------

Actos que sean reportados a consejeros y otros profesionales exentos en un proceso de ayuda emocional están excluidos.

b. Formato para la redacción de Boletines de Alerta

El Boletín de Alerta distribuido a la comunidad universitaria debe contener toda la información sobre el incidente delictivo que facilite la prevención de incidentes futuros y que provea mayor seguridad a la comunidad. Se debe informar lo siguiente:

1. Una descripción detallada del acto delictivo notificado, incluyendo la fecha de notificación
2. Lugar, fecha y hora en que ocurrió el incidente reportado.
3. Descripción de la/as personas que cometieron en el acto delictivo, de estar disponible.
4. Información que conduzca a prevenir situaciones similares, como medidas de precaución a tomar.
5. Recomendaciones de estrategias de seguridad para prevenir situaciones similares.
6. Información sobre teléfonos de emergencias y dirección física de la Oficina de Seguridad.
7. Información sobre oficina/funcionario a cargo de la redacción del Boletín de Alerta

c. Estrategias para la Divulgación de Boletines de Alerta

Una vez se autoriza y redacta un Boletín de Alerta, los siguientes métodos podrán ser utilizados para notificarlo a la comunidad universitaria:

- Colocación del Boletín de Alerta en tabloncillos de edictos de los vestíbulos de edificios, pisos, Bibliotecas, Centro de Estudiantes, concesionarios de alimentos y otras áreas del Recinto.
- Notificación a través de los correos electrónicos de empleados y estudiantes.
- Se colocará copia del Boletín en la página de Internet del Recinto.
- Se difundirá el contenido a través de los monitores en los elevadores y Centro de Estudiantes.
- Entrega de copia escrita en las entradas vehiculares y peatonales del Recinto.
- Mediante carta circular del(a) Rector (a) de ser necesario a ser distribuida en copia escrita, por correo electrónico y a través de la página principal.
- Métodos alternos que faciliten la accesibilidad rápida a la comunidad podrán ser evaluados y utilizados por el comité de Seguridad.

VII. Recomendaciones para la Prevención de Incidentes Delictivos a la Comunidad

Universitaria

El Recinto de Ciencias Médicas como Institución académica tiene la responsabilidad y el compromiso de brindar todo el apoyo para lograr seguridad y protección para todos. Contamos con diversos mecanismos, oficinas y funcionarios a cargo del componente de seguridad. A su vez, mantenemos a nuestra comunidad informada sobre todo lo relacionado a la seguridad, incidentes delictivos y personal de apoyo. No obstante, es importante crear conciencia que la seguridad es un asunto que nos concierne a todos y cada uno de nosotros. Como miembros de esta comunidad universitaria debemos velar por nuestra seguridad y la de los demás. A continuación se ofrecen algunas recomendaciones a fines de establecer estrategias y nuevos mecanismos para protección de todos.

Algunas recomendaciones para protección de la persona y la propiedad:

- Cierre con llave la puerta cuando sale y aún cuando está en el hogar
- Mantenga la llave de su residencia separada de la llave del automóvil.
- Mire alrededor antes de entrar a su residencia.
- No deje las llaves de la residencia en lugares visibles y públicos.
- No se debe abrir la puerta a extraños. Escolte siempre a los invitados hasta el frente de la residencia.
- Efectos personales como carteras, computadoras, calculadoras, entre otros, nunca deben ser dejados sin atender.
- Proteja las pertenencias de valor de la oficina o residencia
- Siempre ponga seguro a su automóvil y no deje propiedad de valor en el mismo.
- Estacione en un área segura.
- Evite caminar sol@ en la noche, por atajos o en lugares oscuros.
- Esté alerta a su alrededor. Si sospecha que lo siguen, corra en dirección contraria hacia un lugar seguro o con otras personas.
- Mantenga las llaves del auto o de la residencia a mano.
- Si observa personas sospechosas, informe inmediatamente a la Oficina de Seguridad o alguna figura de autoridad en el Recinto.
- Reporte cualquier incidente delictivo o sospechoso.
- Manténgase informado sobre todo lo relacionado con la seguridad en su Recinto. Puede acceder a través de la página principal del WEB o solicitar información en la Oficina de Seguridad.

VIII. Teléfonos de emergencia y Centros de Ayuda ante situaciones de incidentes delictivos y crisis

a. LINEAS DE EMERGENCIA

Oficina de Seguridad y Vigilancia RCM	(787)758-2525, exts. 1000-1001
Línea de Emergencia y Desalojo RCM	7911
Línea de Emergencia	911
Policía de Puerto Nuevo	(787)782-1050/782-0298
Bomberos de Puerto Rico	(787)343-2330
Centro de Ayuda de Víctimas de Violación (CAVV)	(787)765-2285, exts. 2412-7840
	(787) 474-2028
Agresiones Sexuales	(787) 765-2285 1-800-981-5721
Oficina Central de Asuntos del SIDA y Enfermedades Transmisibles	(787) 765-1010
Centro Latinoamericano de Enfermedades de Transmisión Sexual (CLETS)	(787) 754-8118
Centro Mujer y Salud	(787) 758-2525, exts. 1367/1368
Centro de Información y Control de Envenenamiento	(787) 726-5660 (787) 726-5674 1-800-222-1222

b. OFICINAS DE AYUDA EN EL RECINTO DE CIENCIAS MÉDICAS

(Cuadro)	(787) 758-2525
Decanato de Estudiantes	exts. 5203/04
Oficina de Calidad de Vida	exts. 2014/16
Servicios Médicos al Estudiante	exts. 1215/16
Oficina de Procuraduría Estudiantil	ext. 2001
Oficina de Asuntos Estudiantiles CPRS	ext. 4000
Oficina de Asuntos Estudiantiles Enfermería	ext. 1976
Oficina de Asuntos Estudiantiles Medicina	ext. 1810
Oficina de Asuntos Estudiantiles Odontología	ext. 1113
Oficina de Asuntos Estudiantiles Farmacia	ext. 5407
Oficina de Asuntos Estudiantiles Salud Pública	ext. 1412
Clínica de Salud Ocupacional	ext. 2910
Programa de Ayuda y Servicios al Persona (PAS)	ext. 1220

Recuerde que la seguridad es un compromiso de todos. Somos parte de esta gran familia del Recinto de Ciencias Médicas.